



Instituto de Desarrollo Agropecuario
Depto. Finanzas y Adm.
Décima Región de los Lagos
CAET/PSC/COM/mah

055331

AUTORIZA ARRENDAMIENTO DE OFICINA

PUERTO MONTT, 04 ABR 2012

045763

RESOLUCION EXENTA N° / **VISTOS:** La Resolución N° 1600-2008 de la Contraloría General de la República. El D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, lo dispuesto en la letra a) del artículo 5 de la Ley N° 18.910 de 1990, Estatuto Orgánico de INDAP, modificada por Ley N° 19.213 de 1993, la facultad que me otorga la Resolución N° 000269 del 18 de Mayo del 2011, del Director Nacional (S)de INDAP, que designa Director Regional de Los Lagos y las necesidades del servicio.

RESUELVO:

Apruébese el arrendamiento de un inmueble ubicado en la comuna de Río Negro, el monto de la renta mensual será de \$ 59.143, con vigencia hasta el 02 de Enero de 2013, y se entenderá prorrogado automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, reajustado anualmente por la variación del índice de precios al consumidor, pagaderos por periodos anticipados, dentro de los primeros días de cada mes, inmueble de propiedad de la señora MONICA BERNARDITA IGOR ADAMS, ubicado en calle Pedro Montt N° 390, de la ciudad de Río Negro, y que será destinado por el arrendatario para oficina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

ANDRÉS BENST THIERS
Director Regional
INDAP Región de Los Lagos

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines.

PEDRO SANTANA CARCAMO
Jefe Depto. Finanzas y Administración
INDAP Región de Los Lagos

TRANSCRIBASE A: Dirección Regional, Auditoría Interna, Depto Adm. y Finanzas, Depto. Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Registro, Unidad de Bienes, Archivo



Ceb

CONTRATO DE ARRIENDO

En **Puerto Montt** a **02 de Enero de 2009**, comparecen, por una parte como arrendador, Doña **Monica Bernardita Igor Adams** profesión u oficio **Rentista** de nacionalidad **chilena** con domicilio en la ciudad de **Río Negro** en Calle **Pedro Montt N° 390**, cédula de identidad N° [REDACTED] de gabinete nacional RUT N° [REDACTED], que en adelante se denominará "**LA ARRENDADORA**", y por la otra, El instituto de Desarrollo Agropecuario, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.307.000-1, con domicilio en la ciudad de Puerto Montt Avenida Diego Portales N° 774, representado por su Director Regional X región, don **Jorge Cid Manríquez**, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio de su representado. que en el presente instrumento se denominará "**EL ARRENDATARIO**", y que exponen que han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Sr(a): **Mónica Bernardita Igor Adams**, viene a dar en arrendamiento al Instituto de Desarrollo Agropecuario, para quien acepta su representante legal antes individualizado, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle **Pedro Montt N° 390**, de la ciudad de **Río Negro**, y que será destinado por el arrendatario para **Oficina**.

SEGUNDO: La renta mensual será de \$ **55.000.-** pagaderos por periodos anticipados, dentro de los primeros días de cada mes, en el domicilio del arrendatario, que para este efecto se considerará ubicado en **Pedro Montt N° 390**, de la ciudad de **Río Negro**.

TERCERO: El plazo de vigencia de este contrato será de **un año** a contar del día **02 de Enero del 2009**, y se entenderá prorrogado automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, reajustado anualmente por la variación del índice de precios al consumidor, salvo que, cualquiera de las partes manifestare a la otra, su intención de poner término al arrendamiento mediante aviso escrito dado con 60 días de anticipación a su vencimiento, o al de cada una de sus prorrogas. Lo anterior es sin perjuicio de que el arrendatario pueda ponerle término anticipadamente al presente en cualquier tiempo mediante aviso escrito dado con 30 días de anticipación.

CUARTO: Quedan comprometidas en el presente arrendamiento, las especies, artefactos e instalaciones que se individualizan en inventario anexo suscrito en tres ejemplares, del mismo tenor y data, con expresa mención del estado actual de conservación del inmueble y de las cosas inventariadas, el cual será considerado como parte integrante de este contrato

CONTRATO DE ARRIENDO

y que conservarán en su poder, uno el arrendador, y el original mas dos copias el arrendatario.

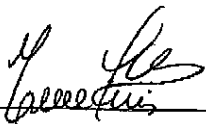
QUINTO: Las mejoras que realice el arrendatario serán, de su exclusivo costo y cargo, salvo pacto escrito y podrán ser retiradas al término del contrato, siempre que no causen grave perjuicio al inmueble arrendado, caso en el cual se abonaran al arrendador, conforme a su justo valor a la fecha de restitución.

SEXTO: Si el inmueble arrendado forma parte de un edificio mayor, el arrendador se obliga a solicitar a las empresas que suministran servicios de energía eléctrica, agua, gas u otras, la instalación a su costo de medidores especiales y particulares para el inmueble arrendado y separados del resto del edificio, dentro de un plazo breve y prudencial, no superior a quince días, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. Si así no se hiciere, el arrendatario no responderá por consumos de la naturaleza señalada, o podrá requerirlos directamente a esas empresas, pero con cargo al arrendador.

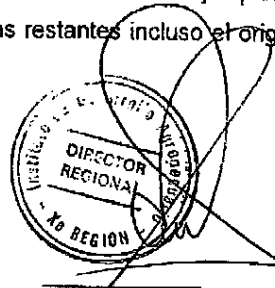
SEPTIMO: El arrendatario no será responsable de los daños a la propiedad arrendada, derivados de vicio propio de la misma o de la calidad de sus instalaciones, o que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Puerto Montt** y se someten a la jurisdicción de los tribunales de departamento correspondiente.

NOVENO: El presente contrato se extiende y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del arrendador y las restantes incluso el original, en poder del arrendatario.



Monica Bernardita Igor Adams
FIRMA ARRENDADOR



Jorge Cid Manriquez
FIRMA ARRENDATARIO

